

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00778-00
Bucaramanga, enero 25 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022)

LAZO ORIENTE S.A.S., actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **DIEGO FERNANDO ROJAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.095.912.460, y **OLGA LUCERO CALDERON RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.505.464; por la suma de (\$4.985.750) correspondiente al capital representado en el título valor pagaré el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde el día 28 enero de 2020, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma; de igual forma que se condene en costas a los demandados.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que los títulos de la ejecución allegados contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor de **LAZO ORIENTE S.A.S.**, identificado con NIT: 900493362-0, y en contra de **DIEGO FERNANDO ROJAS RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 1.095.912.460, y **OLGA LUCERO CALDERON RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.505.464, por las siguientes sumas de dinero:

a.- CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.985.750) correspondiente al capital vencido representado en el título valor pagaré el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el día veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

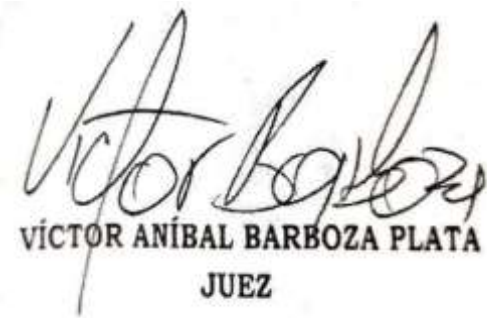
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293, 301 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **JAIME JOSÉ PEREZ PEREZ** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día enero 25 de 2022 se
notifica a las partes por anotación en el Estado
fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, enero 26 de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

200ede245e8785e180f208997cfd1a252e5250d2f10124f2f50190e8e940b496

Documento generado en 25/01/2022 03:04:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>